

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que por la Secretaría del Juzgado se procedió con la notificación del demandado Jonathan según Decreto 806 de 2020, sin que se allegara memorial con pronunciamiento alguno por parte del mismo. A Despacho.

Medellín, 26 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FAJARDO MORENO Y CIA S.A. EN LIQUIDACIÓN
Demandados	JONATHAN HENAO LÓPEZ CARLOS MARIO PULGARÍN CUARTAS
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00611 00
Temas y subtemas	RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN (EXCEPCIONES PREVIAS) POR EXTEMPORANEAS

Teniendo en cuenta que el codemandado Jonathan Henao López se encuentra notificado y que dentro del término de traslado concedido no formuló excepción alguna, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

En tal sentido, se observa que el codemandado CARLOS MARIO PULGARÍN fue notificado de manera personal el 1 de octubre de 2019; quien, dentro de los 9 días hábiles siguientes, esto es, el 15 de octubre del mismo año allegó escrito formulando excepciones denominadas: haberse dado a la demanda un trámite distinto al que incumbe y pleito pendiente entre las mismas partes y por el mismo asunto.

Al respecto, a la luz del artículo 100 del CGP en los numerales 7 y 8, dichas excepciones son consideradas como previas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 numeral 3 *ibídem*, debía formularse mediante

reposición al mandamiento de pago dentro de los 3 días siguientes a su notificación conforme lo estipula el artículo 318 de la misma norma.

De conformidad con lo anterior, se rechaza las excepciones previas (recurso de reposición), como consecuencia de la extemporaneidad en su presentación.

Se advierte, que ejecutoriada la presente providencia se procederá a proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

665f068b1bf76be730388527568de80428793e0072a0ca9443e79ea693f41f0f

Documento generado en 26/07/2021 12:21:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 118 (E)** Hoy **27 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario